

VIEDMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Decreto N° 1634/13, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto, entre otras cuestiones, establece el uso de un Certificado Médico Único y Resumen de Historia Clínica en todas las dependencias del Estado Provincial, modificando el Decreto N° 24/06;

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 1634/13, modificatorio del Artículo 6° del Decreto N° 24/06 se establece el uso de dichos instrumentos para las licencias previstas en los artículos primero, segundo, cuarto y quinto de la Resolución N° 233/98 del Consejo Provincial de Educación;

Que por otra parte en su Artículo 5° se prescribe que está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación, elaborar y aprobar el procedimiento para implementar las modificaciones aprobadas y los instructivos que estime pertinentes;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación - debe dar cumplimiento a lo prescripto por el Decreto N° 1634/13 en lo relativo al personal docente de su dependencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER en relación al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación-, el uso obligatorio del Certificado Médico Único, aprobado por Decreto N° 1633/13, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER en relación al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación-, el uso obligatorio del Resumen de Historia Clínica, aprobado por Decreto N° 1633/13, que como Anexo II forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- FIJAR las normas de uso del Certificado Médico Único y Resumen de Historia Clínica, que como Anexo III forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur y Sur I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación de todos los niveles, y archivar.-

RESOLUCION N° 3526

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General